

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

*BASES por las que se regirá el proceso selectivo de promoción interna para la funcionarización del personal laboral fijo que desempeña puestos de trabajo clasificados como propios de personal funcionario, Subgrupo C2, Auxiliares Administrativos.*

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre del 2013, prestó su aprobación junto al Presupuesto General para el 2014, a la plantilla y relación de puestos de trabajo reservados tanto a personal funcionario como a personal laboral, que ha sido objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 12 de 31 de enero del 2014.

Que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, dentro de la unidad administrativa de secretaría general (dos puestos), de intervención general (dos puestos), de tesorería recaudación (un puesto) y de cultura (un puesto) aparecen en total seis puestos de trabajo de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo, grupo de clasificación C.2, a cubrir en régimen de funcionarización al estar ocupadas las plazas por seis auxiliares administrativos en régimen de derecho laboral con el carácter de personal laboral fijo de plantilla.

En esta situación, en aplicación de lo previsto por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procede convocar el oportuno proceso selectivo de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para que el personal laboral fijo y de plantilla pueda adquirir la condición de funcionario de carrera siempre que posean la titulación necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos para adquirir la condición de funcionarios de carrera, Subgrupo C2, auxiliares administrativos.

En la fase de concurso se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

La fase de oposición consistirá en pruebas prácticas, directamente relacionadas con el manejo de aplicaciones ofimáticas, quedando eximidos los candidatos de la superación de pruebas teóricas al tener los candidatos debidamente acreditados los conocimientos precisos mediante la superación de los procesos selectivos para el acceso a la condición de auxiliar administrativo en régimen laboral fijo.

En consecuencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero del 2014 se resuelve convocar una prueba selectiva de promoción interna conforme a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA****Primera.- Objeto de la convocatoria:**

Se convocan, de forma independiente a los procedimientos selectivos de libre concurrencia, una prueba selectiva de promoción interna para cubrir seis plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, por el procedimiento previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que corresponden a puestos clasificados como propios de personal funcionario y venir siendo desempeñados por personal laboral fijo de plantilla.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes:**



1.- Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. No obstante, se tendrán en cuenta:

- Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en idénticas condiciones que los españoles en los sectores de la función pública a los que, según el derecho comunitario, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los nacionales de aquellos Estados a quienes, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

- Las demás particularidades previstas en los art. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de Estatuto del empleado Público.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Para participar en estas pruebas selectivas será necesario ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, en la categoría de auxiliar administrativo, encontrándose en situación de servicio activo a la citada fecha y mantener dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia con reserva de puesto.

3.- Todos los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera.- Solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Podrán presentarse en la forma que determinada el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común.

En las instancias se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos señalados en la Base Segunda.

Los derechos de examen quedan establecidos en la cantidad de 12 euros y que deberá ingresarse en la tesorería del Ayuntamiento con la indicación:

"Convocatoria plazas Auxiliar Administrativo, proceso de funcionarización". 12 €.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado (Resolución 9-01-2002 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública).

### **Cuarta.- Admisión de aspirantes**

Transcurrido el plazo de presentación de Instancias, se aprobará la Lista de admitidos y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Del mismo modo se relacionarán los excluidos, con indicación del motivo excluyente, y se les concederá un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.



Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por las que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

## **Quinta.- Tribunales**

Estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario que, quienes junto con sus suplentes, serán designados mediante Resolución de la Alcaldía.

Cualquiera de los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 de la Ley 30/92.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará por Resolución de la Alcaldía, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes.

El Tribunal podrá ayudarse de asesores o especialistas en la valoración de las pruebas selectivas.

Este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio se clasifica en la categoría tercera.

## **Sexta.- Procedimiento selectivo**

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

## **Séptima.- Desarrollo de la fase de oposición**

1.- El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la fecha, hora y lugar que se determine en la Resolución por la que se designa a los miembros del Tribunal.

2.- La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter práctico, consistente en la elaboración de un documento mediante las herramientas ofimáticas Word y Excel. El tiempo máximo de realización de esta prueba será de una hora.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superaran los 5 puntos en cada uno de ellos.

Concluidos el ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación total obtenida. Los opositores que no se hallen incluidos en esta lista tendrán la consideración de no aptos.

## **Octava.- Desarrollo de la fase de concurso**

Concluidos el ejercicio de la fase de oposición se valorarán los méritos de quienes hubieran superado aquella fase conforme el siguiente baremo:

1.- Por servicios efectivos prestados como auxiliar administrativo en régimen de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

No se tomarán en consideración las fracciones de tiempo inferior al mes.

4.- Por cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento, se valorarán únicamente los relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se accede, hasta un máximo de 5 puntos. Solo computarán los cursos realizados en los últimos cinco años, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas 0,20 puntos por curso
- Cursos de hasta 25 horas 0,50 puntos por curso
- Cursos de más de 25 horas 0,75 puntos por curso.

## **Novena.- Lista de aprobados:**



Concluida la valoración de los méritos de los candidatos en la fase de concurso el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada y con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

## **Décima.- Presentación de documentos**

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se hizo pública en el Tablón de Anuncios la lista definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes seleccionados deberán de presentar los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título exigido en la base segunda o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones.

## **Undécima.- Nombramiento de funcionario:**

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, Grupo C2, Auxiliares administrativos y serán inicialmente destinados al puesto de trabajo que, aun cuando esté clasificado como propio de personal funcionario, venían desempeñando en la condición de personal laboral fijo.

## **Duodécima.- Impugnación.**

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo común.

## **Decimotercera.- Legislación supletoria.**

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Función Pública, Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 febrero del 2014.– El Alcalde, Antonio Pardo Capiella. 562

BOPSO-24-28022014